

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Unión Marital de Hecho Rad. 2022-00007-00

En atención al escrito con anexos allegado por el apoderado demandante, se DISPONE:

PRIMERO. Aceptar la póliza judicial N°.C100071577 expedida por la compañía Mundial de seguros S.A., y presentada por el extremo demandante, como quiera que fue constituida conforme al pedimento del despacho en el Auto precedente y con arreglo a la Ley.

SEGUNDO. Respecto de la solicitud de medidas cautelares elevada por el extremo actor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se procederá así:

a) Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-318025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra a nombre de la demandada CLAUDIA PATRICIA RIVERA VILLA identificada con cédula de ciudadanía N°.29.122.807.

Por la Secretaría del despacho procédase con la elaboración inmediata del oficio pertinente, el cual será tramitado por la parte actora, quien allegará al juzgado el respectivo comprobante del trámite endilgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 11 Hoy 02 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria